



BOLETIN

Rev. <sup>761</sup>/<sub>2</sub>

DE LA

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

REVISTA MENSUAL - TERCERA EPOCA

MARZO DE 1917

Dirección y Administración: PEREZ PUJOL, NUM. 14

**HOTELES**  
**TERMINUS Y COMERCIO**

DOCTOR RIESCO Y PLAZA DE LOS BANDOS  
**SALAMANCA**

\*\*\*\*\*

**Pensiones para viajeros comerciales  
y para turistas.**

**REDONDO HERMANOS**  
**ALMACENISTAS DE LANAS**  
**SALAMANCA**

**CASAS SUCURSALES**

Alba de Tormes..... D. Pedro Redondo.  
Sabadell..... Sr. Figueras y Ruiz.  
Tarrasa..... D. Rafael Garcia.  
Fuentes de Béjar..... Sres. Garcia y Cascón.

**FABRICAS DE ABONOS QUIMICOS Y ORGANICOS**

**SUPERFOSFATOS MINERALES Y DE HUESOS**  
**AMONIACO, POTASAS, SANGRE DESECADA**  
**NITRATO DE SOSA DE CHILE**

**PIO REMIREZ Y COMPAÑIA**  
- CASAS EN SALAMANCA, MADRID Y LOGROÑO

**IMPRENTA**

DE

**"EL SALMANTINO,"**

**HIJO DE FLORENCIO RODRIGUEZ VEGA**

(Casa fundada en 1850)

**BANQUERO**

\*\*\*\*\*

**Plaza Mayor, 35.**

**Salamanca.**

**Paños y Novedades - Almacén - Ventas por mayor y menor**

**ABDON GARCIA LOPEZ**

EN EL RAMO DE PAÑERIA ES EL ESTABLECIMIENTO MEJOR SURTIDO Y MAS ACREDITADO

**Plaza Mayor, 21.**

**Salamanca.**

**SIRO GAY \*\*\*\*\***

**MERCERIA Y PAQUETERIA**

\*\*\*\*\* PLAZA MAYOR, 38

**GERARDO GONZALEZ MORENO**

**CORREDOR DE COMERCIO**

**REPRESENTACIONES COMERCIALES**

**SALAMANCA**

**HIJOS DE MIRAT**

**SALAMANCA**

**GRANDES FABRICAS DE ABONOS QUIMICOS Y MINERALES**  
**SUPERFOSFATOS, ACIDOS, SULFATO DE HIERRO**  
**ALMIDONES Y PASTAS PARA SOPA**

\*\*\*\*\*

Importación directa de sales potásicas, nitratos y amoniaco.

**"LOS ZAMORANOS,"**

**RODRIGUEZ HERMANOS**

**Salamanca y Chamberi**

Almacenes de vinos comunes y generosos, vinagres, alcohóles, aguardientes y licores puros de uva.  
Bodegas para la elaboración y exportación en Torrijos (Toledo).

## BOLETIN

DE LA

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

DE

SALAMANCA

Rev.  $\frac{422}{2}$ EPOCA 3.<sup>a</sup>

MES DE MARZO DE 1917

NUM. 34

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE PEREZ PUJOL, 14, OFICINAS

## SUMARIO

*La casa de la Cámara.—La multa á «Hijos de L. Marcos».—La protección á las industrias.—Industrias salmantinas protegidas.—Las sesiones de la Cámara.—Noticias.—Despacho de Secretaría.*

## LA CASA DE LA CAMARA

**La Casa de la Tierra.—Los proyectos de la Cámara.—Exposición industrial y mercantil.—Biblioteca y sala de lectura.—Clases comerciales.—Oficina de turismo.**

Ante el notario señor Firmat se ha otorgado la escritura de compra-venta de la Casa de la Tierra á favor del Presidente de la Cámara, señor Téllez, y para esta entidad.

Felicitemos á la Cámara, que venciendo todo género de dificultades ha llegado á adquirir casa propia, y esperamos que con ese mismo espíritu de iniciativas y de positiva laboriosidad, que preside hoy á esta Corporación, arbitre los medios necesarios para decorar y amueblar su casa, á fin de que ella sirva pronto de digno domicilio á la Cámara y de exposición y centro de cultura á los elementos de la producción salmantina.

Según antiguos datos, en esta casa y la contigua tuvieron su morada un tiempo los Rodríguez de Villafuerte, señores de Sancho Bueno. Posteriormente fueron compradas por los *sexmeros*.

La Casa de la Tierra, según Villar y Macías, fué adquirida en 1713 por el Pósito de los Cuatro Cuartos de la Tierra.

Y así lo conmemora aún esta inscripción que sobre el arco de entrada puede leerse:

ESTA CASA Y LAS ACCESORIAS SON DE LOS CUATRO CUARTOS DE TIERRA, DE ESTA CIUDAD, QUE SE COMPRARON SIN HACER REPARTIMIENTO ALGUNO; SIENDO

SESMEROS DOMINGO VARAS, POR EL 4.º DE PEÑA DEL REY; FERNANDO GARCÍA ESCUDERO, POR EL DE VALDE VILLORIA; MIGUEL SAYAGUÉS, POR EL DE ARMUÑA, Y JOSÉ GARCÍA POR EL DE BAÑOS; POR ANTE ESTEBAN DÍAZ SANTAYANA, ESCRIBANO DE S. M. AÑO DE 1713.

La casa parece que fué adquirida por los *sexmeros* en el concurso de don Juan de Soria, Regidor perpétuo de esta ciudad. Y fuera de los antecesores de este señor, ó fuéralo de los Rodríguez Villafuerte, la casa recuerda aún, en el porte de su fachada, en los escudos de la misma, en el portalón de entrada, en el del patio, en la traza de la escalera y en el salón principal del edificio, que aquél fué albergue un tiempo de nobles salmantinos.

Proyecta la Cámara de Comercio habilitar la Casa de la Tierra para domicilio suyo, conservando, con el mayor esmero, su antigua y nobiliaria traza.

Es un plan de buen gusto este de la Cámara, y debe ser imitado por nuestras Corporaciones para que con él se conserve mejor el tesoro artístico que poseemos, y que es acaso hoy el mayor motivo de la fama y atractivo mundial de Salamanca.

Hay que evitar por todos los medios se destruyan las talladas piedras salmantinas. Y á este propósito recordamos que ahora, y en el derribo de una casa del Pozo Amarillo, el Ayuntamiento ha desmontado un precioso ventanal renacimien-

to, que hay que esperar se hayan dado las órdenes para conservarlo.

Piensa la Cámara, en su casa, acometer, en seguida, las obras de instalación del salón de sesiones y de las oficinas; luego las de una exposición permanente de productos industriales y mercantiles; la fundación de clases de comercio, sala de lectura y biblioteca, y la de una *Oficina de turismo*, en la que el viajero que venga á Salamanca pueda informarse de los monumentos á visitar en nuestra ciudad y en la provincia, de las excursiones á hacer por ella, de las bellas rutas por ferrocarril y automóvil; y en una palabra, de cuanto importe al turismo artístico y pintoresco en esta interesante y desconocida región española.

Celebraremos mucho ver pronto puestos en planta tan patrióticos proyectos, y para realizarlos pedimos á Salamanca preste á la Cámara su más entusiasta cooperación.

## La multa á «Hijos de L. Marcos»

### Informe de la Cámara.

*Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.*—MADRID.

Vendido un vagón de harina á primeros de Febrero por la razón social "Hijos de L. Marcos," con destino á Santander y compuesto de 75 sacos marca "Castellana," y 25 "Angelita," para repartir entre don Julián Ortiz y los señores Hijos de R. Carruz; el señor Gobernador Civil de ésta, á petición del de aquella capital, ha impuesto á los vendedores la multa de 750 pesetas, alegando que la operación no se había concertado con arreglo á la tasa que en aquella fecha regía aquí.

Según ésta, podía venderse la harina á 46 pesetas los 100 kilos, sin saco, sobre fábrica. La de "Hijos de L. Marcos," está próxima á la estación de Peñaranda.

Las condiciones especiales de la venta que nos ocupa, según los interesados, fueron las siguientes:

Cuarenta y ocho pesetas los 100 kilogramos de harina "Castellana," y 48,50 los de "Angelita," (para pan de lujo), ambas con saco; porte pagado hasta estación Salamanca y descuento 1 por 100 por pronto pago, resultando por tanto la más cara en estas condiciones á 48,50—0,48=48,02 pesetas.

A las 46 pesetas que autoriza la tasa, hay que agregar todo aquello que no está comprendido en ella, como es saquerío y portes.

Resultaría, por tanto, perfectamente lícito cobrar lo siguiente:

	Pesetas.
Por 100 kilogramos sin saco sobre fábrica según tasa.....	46,00
Valor del saco.....	1,28
Carga, descarga y portes de fábrica en estación Peñaranda.....	0,22
Portes ferrocarril Peñaranda á Salamanca.....	0,52
TOTAL.....	48,02

Que es precisamente el más alto precio aplicado después de deducir el descuento concedido de 1 por 100.

En vista de ello esta Cámara, por unanimidad, en sesión, acordó llamar la atención de V. S. acerca de la improcedencia de la multa impuesta que debe condonarse.

No podemos menos de consignar, con sentimiento, que la Junta Provincial de Subsistencias viene prescindiendo de los informes de la Cámara y que aunque ha modificado alguno de sus primitivos acuerdos como el de fijar en 36 pesetas el precio de los 100 kilogramos de trigo, sin dejar margen para portes ni intermediarios, cosa que resulta absurda, mantiene otros que son igualmente injustos é intolerables, ya que con ellos se vienen causando enormes perjuicios á las clases productoras.

Dejando libre de tasa el pan de lujo, impone ésta á todas las marcas de harina, incluso la empleada para la fabricación de aquél, sin conceder siquiera para ella el margen máximo de 11 pesetas fijado por la Real Orden de Hacienda de 13 de Diciembre último para la harina de primera calidad.

En vez de los límites de 9 y 11 pesetas por aquélla determinados, se han impuesto los de 8,75 y 10 pesetas.

Con ser esto muy perjudicial para los fabricantes de harinas, hay otra causa aun más poderosa de malestar y protesta, que de no ser modificada en breve, originará el cierre de todas las fábricas de la provincia, que no pueden resistir por más tiempo los trastornos, pérdidas y desconciertos que les vienen originando disposiciones dictadas con el más absoluto olvido ó desconocimiento de la realidad y de los problemas fabriles que nos ocupan.

Nos referimos á la pretensión que esta Junta viene sosteniendo de exigir la tasa en harinas y pan, á pesar de constarle, y poder comprobar en

todo momento, que no es efectiva la del trigo y que éste no puede adquirirse sin considerable sobre precio por cima de aquélla que resulta nominal.

Así tendrá que suceder mientras puedan seguir comprando aquí libremente, á precios elevados, otras provincias exentas de tasa, especialmente Barcelona, que según costumbre, parece registrarse por distintas y privilegiadas disposiciones.

Teniendo esto en cuenta, aunque la venta efectuada por Hijos de L. Marcos no se hubiera ajustado, como hemos demostrado, á la tasa, no podría negarse que una Junta de Subsistencias que no hace efectivos los precios fijados al trigo, carece de autoridad para multar las ventas de harina y de pan mientras no excedan del margen concedido sobre el precio efectivo de aquél.

Pretende la Junta que se la denuncien nombres aislados de expendedores que no respeten la tasa, pero estando todos, terratenientes y negociantes, en igual caso, serían notoriamente injustas denuncias y multas aisladas, y sin este requisito no se accede á la incautación solicitada ni se encuentra trigo hace mucho tiempo al precio debido, obligando á limitar el trabajo de las fábricas, resultando así mucho más costoso y perjudicial.

Por tanto, solicita esta Cámara:

1.º Que se levante la multa de 750 pesetas indebidamente impuesta á la razón social Hijos de L. Marcos por la operación citada.

2.º Que se excluyan de toda tasa la harina extra con que se fabrica el pan de lujo, ya libre de ella y se conceda para las otras marcas todo el margen de 9 á 11 pesetas fijado por Real Orden sobre el precio efectivo del trigo.

3.º Que para atender al consumo provincial se proceda á la incautación del trigo necesario que se halle en poder de terratenientes y negociantes, impidiendo además la salida del indispensable para el trabajo industrial aunque á éste se le apliquen los precios que determine la competencia nacional.

Es justicia que esta Cámara espera merecer de V. S., pues por lo mismo que los industriales son escasos en número y exponen sus intereses y trabajo fomentando la riqueza patria sin alterar jamás el orden público, no deben ser atropellados por arbitrarias disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos.

Salamanca, 23 de Marzo de 1917.—El Presidente, *Francisco Téllez*.

## La protección á las industrias

**Lo que no dice la "Gaceta".-Grupos industriales que aquí importan.-Industrias salmantinas que pueden ser protegidas.-Trabajemos conquistando mercados.-Formas de protección.**

La *Gaceta* publica la Ley de Autorizaciones y la promulgada para favorecer la creación de industrias nuevas en España y desarrollar las ya existentes.

Y como es de gran interés para la marcha progresiva de nuestra industria y de nuestro comercio provinciales, conocer los preceptos de esta protección del Estado que puedan serle aplicables; y como la *Gaceta* no divulga estas leyes cerca de los interesados, pues los ejemplares de nuestro periódico oficial sólo son leídos por la burocracia nacional y raramente llegan á las clases productoras, estimamos patriótica labor esta de vulgarizar de las leyes de Hacienda que favorecen á las industrias.

Dice la ley en su artículo primero.

"Art. 1.º—Se autoriza al Gobierno para favorecer la creación de industrias nuevas en España y el desarrollo de las ya existentes, con arreglo á las siguientes bases:

"Base 1.ª— Podrán aplicarse los beneficios concedidos en esta ley á los negocios é industrias comprendidos en los grupos siguientes:

(De entre las industrias que la *Gaceta* señala, importan principalmente á esta provincia, el conocer estos grupos).

"A) Industrias nuevas, entendiéndose por tales, las que han sido implantadas y se encuentran en actividad desde 1.º de Enero de 1914, para obtener productos que antes no se obtenían y las que, en lo sucesivo, se implanten en España dedicadas á la obtención de productos nuevos de la industria nacional.

"D) Industrias productoras de elementos utilizados directamente en la defensa nacional, aun cuando pertenezcan á alguno de los anteriores grupos."

Entre estas industrias se considerarán preferentes para la aplicación de la ley, las siguientes:

.....  
"c) Industrias del hierro y del acero y sus manufacturas y de los metales que se emplean en la fabricación de aceros especiales.

.....  
"e) Fabricación de herramientas no elaboradas aún en España.

"f) Industrias agrícolas dedicadas á la obtención de semillas y productos no obtenidos en España y á la transformación de productos españoles que actualmente son transformados en el extranjero.

"g) Exportación de ganados, vinos, aceites frutos y productos agrarios españoles, mediante sindicatos de productores.

"h) Producción de abonos y de maquinaria agrícola.

"i) Utilización de saltos de agua, con una potencia mínima total de 1.000 caballos de fuerza.

"k) Industrias textiles y de lavado y aprovechamiento de lanas.

"n) Industrias del libro, con preferencia á las que se dediquen á la exportación de publicaciones españolas á América.

"o) Industrias creadas en España para satisfacer necesidades de la política de penetración en Marruecos.»

\* \* \*

Los grupos industriales anteriormente transcritos importan á nuestra provincia, porque como *industrias productoras de elementos utilizados directamente en la defensa nacional*, contamos aquí con las fabricaciones de ácidos y con los talleres metalúrgicos que posee Salamanca. Estos últimos pueden ser susceptibles también de *fabricar herramientas no elaboradas aún en España* y acogerse en este respecto á la protección.

Como *industrias agrícolas dedicadas á la obtención de semillas y productos no obtenidos en España*, hay en Salamanca las de *esterilización de lentejas*. Y éstas pueden, al calor de la protección oficial, desenvolverse más y crear talleres de fabricación de purés, *transformando esa legumbre como actualmente se hace en el extranjero*.

En el grupo c) se puede aquí organizar la *exportación de ganados*, de vinos y de aceites y crear sindicatos productores capacitados para ello.

La producción de abonos tiene en esta provincia gran asiento como todos sabemos.

Y en cuanto á la de *maquinaria agrícola*, los talleres de los señores Moneo, que ya se dedican á ello, pudieran ampliar esta producción con la Ley protectora.

El grupo i), que favorece la *utilización de saltos de agua*, es de gran interés para esta región por los que en nuestros macizos montañosos y en nuestros ríos pueden denunciarse.

Las *industrias textiles y del lavado y aprovechamiento de lanas*, tienen en Béjar domicilio importante. Será de desear que esta tutela del Estado las haga resurgir como esperamos, evolucionando, progresivamente, la industria de la vecina ciudad.

Hemos señalado las *industrias del libro*, en el deseo de que Salamanca vuelva á pensar ahora en recobrar su antiguo nombre en las artes gráficas, creando casas editoriales.

Y, por último, en cuanto á las industrias del grupo o), *creadas en España para satisfacer necesidades de la política de penetración en Marruecos*, entendemos que las de fabricación de paños de Béjar, están muy indicadas para elaborar las telas de consumo en la vecina nación africana y conquistar para España un mercado importante, y para sí una fuente de prosperidad.

Los tipos de paños lisos de Béjar, muy consumidos en el imperio africano, y competidos por los alemanes, tienen ahora la ocasión de conquistar ese mercado, que la guerra les deja sin concurrencia y que el Gobierno puede proteger con su acción.

Piensen todos los industriales, cuyos talleres pueden incluirse en los anteriores grupos, con alto patriotismo en que el engrandecimiento de España y de este regional terruño, están en fomentar la producción nacional y en secundar con bríos la obra del ministro de Hacienda.

La base 2.<sup>a</sup> de la Ley establece las condiciones precisas para tener derecho á los beneficios, y señala, entre ellas, éstas:

"Que los particulares ó entidades sean españoles y regidos, exclusivamente, por las leyes de España».

Tratándose de sociedades regulares colectivas que posean nacionalidad española la mayoría de los socios.

En las sociedades comanditarias, simples ó comanditarias por acciones, que concurren, respecto á los socios colectivos y á la gerencia, las circunstancias exigidas en el apartado anterior; que las acciones sean nominativas y que pertenezcan á españoles, en su mayor parte.

Las sociedades anónimas tendrán que figurar inscritas á nombre de españoles (las dos terceras partes por lo menos de sus acciones), y además serán españoles el Presidente y los dos tercios de los individuos del Consejo.

Las acciones de éstos serán nominativas y representativas de capital aportado en efectivo metálico.

Quando solicite el auxilio una sociedad anónima creada con anterioridad á la promulgación de la ley y cuyas acciones sean al portador, deberá justificar que los dos tercios de ellas son propiedad de españoles.

La base 2.ª determina que el 80 por 100 del personal empleado en las oficinas y trabajos de la industria, sea también español.

La 3.ª que el combustible, materiales y elementos de instalación y los artículos utilizados en los servicios de explotación, sean de procedencia nacional, con excepción de aquellos casos en que, indispensablemente, hayan de ser adquiridos en el extranjero.

La protección del Estado, para lograr los fines de la presente ley, señala estas formas de beneficio:

"A) Exención de los impuestos de derechos reales y de timbre, para los actos todos relacionados con la constitución de la entidad de que se trate.

"B) Aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades, hasta que hayan transcurrido cinco años desde que comenzare el ejercicio legal de la misma.

"Las cuotas atrasadas podrán ser satisfechas en otros cinco años, junto con las corrientes.

"C) Reducción del 50 por 100 de los mismos tributos, durante un quinquenio, si la entidad favorecida prefiriese la forma de liquidación anual.

"D) Exención de derechos arancelarios de importación, durante un periodo máximo de diez años para los productos naturales que no se obtengan en España, cesando la exención desde el momento en que aquí se produzcan.

"Dicha exención será igualmente aplicable, por el mismo periodo de tiempo, á cualquiera otra industria ya establecida que utilice los mismos productos naturales.

"E) Derecho arancelario mínimo invariable durante los mismos diez años, dentro de los límites de la ley vigente en el momento de la concesión para el producto elaborado; pero este podrá ser protegido con un derecho superior, si no se hubiera producido en España antes de 1.º de Enero de 1914.

"F) Exención de todo impuesto de exportación durante cinco años, sobre los productos manufacturados en el país.

"G) Celebración de contratos con la Administración por periodo de tiempo que pueda durar hasta quince años.

"H) Régimen de especial protección en el Ban-

co de España. La forma de practicar este régimen será determinada por el Reglamento, de acuerdo con la representación legal del Banco.

"I) Régimen de especial protección en el Banco Hipotecario, en cuanto al otorgamiento de préstamos con la garantía de bienes inmuebles.

"J) Régimen de especial protección en cuanto á las tarifas para el transporte de productos, por las líneas de ferrocarriles y navegación que exploren compañías subvencionadas por el Estado. Estas tarifas especiales se fijarán de acuerdo con las respectivas compañías.

"K) Limitación de la facultad de las Corporaciones locales, para poner arbitrios sobre las industrias protegidas.

También establece la no competencia de estas industrias protegidas por las oficiales, la extensión de los beneficios de la ley de expropiación forzosa para las empresas de saltos de agua y para las fábricas en las márgenes de los ríos y el abaratamiento en el franqueo.

En otro artículo nos ocuparemos de cómo se condiciona por el Gobierno el otorgamiento de préstamos.

## Industrias salmantinas protegidas

En el artículo anterior nos hemos ocupado de cuáles eran las industrias salmantinas que, á tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 2 del actual, tendrían derecho á los beneficios de la ley de protección á aquéllas.

Y dejamos para otro artículo el reseñar cómo el Gobierno regula la distribución de esos beneficios.

He aquí, en síntesis, lo que en este respecto dispone la *Gaceta*:

La cuantía del auxilio ó préstamo no podrá exceder del 50 por 100 del capital que se invierta en la creación de nuevas industrias ó en la ampliación de las existentes.

La entrega del auxilio podrá hacerse de una sola vez ó en distintos plazos.

El plazo para efectuarla no excederá de tres meses.

La garantía que ofrezcan los prestatarios podrá ser hipotecaria, pignoratícia ó personal. La Comisión Protectora de la Producción Nacional propondrá respecto á la aceptación de estas garantías.

El interés de los préstamos no excederá del 5 por 100 anual, en tanto este sea el interés legal. Cuando por caso de fuerza mayor la industria no obtenga beneficios, el Gobierno podrá aplazar el pago de intereses.

Los préstamos á las industrias se podrán otorgar durante un periodo de quince años y hasta un total de 150 millones de pesetas.

El reembolso del préstamo se hará por anualidades y en la proporción que se señale al otorgarlo. En los préstamos á industrias nuevas podrá acordarse que en los tres primeros años no se satisfaga más que el interés.

Los préstamos estarán exentos de los impuestos de Derechos Reales y de Timbre del Estado.

Los industriales tendrán que justificar en forma el haber empleado el importe del préstamo, exclusivamente, en aquello para que fué concedido.

Por disposiciones subsiguientes se establece cómo se procederá en caso de muerte del prestatario, de suspensión de pagos y de quiebra.

\*\*\*

El Gobierno, para favorecer en España la constitución de grandes industrias, concede la garantía de interés al capital invertido en esta forma:

El interés garantido no podrá exceder del 5 por 100 anual.

Para ello se consignará, anualmente, en los presupuestos del Estado, una suma de 10 millones de pesetas.

El periodo de duración de la antedicha garantía será de quince años.

Para conceder la garantía es necesario que el capital desembolsado, en el momento de la petición, represente una suma no inferior á la mitad de la cantidad cuyo interés garantice el Estado.

La contabilidad de estas industrias se llevará con arreglo al Código de Comercio.

Para las industrias que tengan superproducción á colocar fuera de España, otorgará el Estado compensaciones que las ponga en situación de lucha en los mercados extranjeros.

El Gobierno señalará los mercados extranjeros á que podrá aplicarse este régimen. Para ello serán oídas la Comisión Protectora y las Cámaras de Comercio.

Esta protección, en tanto dure la guerra, no es aplicable á la exportación á los países beligerantes.

La cifra anual que para estas compensaciones fija el Gobierno es la de 10 millones de pesetas, durante un periodo de diez años.

Por la base 9.<sup>a</sup> se establece que las concesiones que con arreglo á la presente ley otorgue la Administración, sólo podrán solicitarse durante un periodo que concluirá en 31 de Diciembre de 1919.

Las industrias protegidas se someterán á la inspección del Ministro de Hacienda.

El Gobierno procederá, inmediatamente, á reorganizar la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Esta comisión, en el plazo máximo de dos meses, á contar desde la publicación del Real Decreto de reorganización, redactará el proyecto de reglamento para la aplicación de esta ley.

La misma comisión redactará también las normas para clasificar las industrias á los efectos de la ley de protección de ellas.

El Reglamento y las antedichas reglas se publicarán por Real Decreto dentro del mes siguiente á la presentación de ellos.

La Comisión Protectora examinará las instancias solicitando los beneficios de la Ley de protección, hará las gestiones pertinentes, si procede otorgar ó denegar los auxilios solicitados, y formulará las propuestas al Ministro de Hacienda.

Toda concesión hecha con arreglo á esta ley, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, con las protestas ó oposiciones formuladas, si las hubiere.

La protección que se otorgue no habrá de dar medios á la industria para competir con las similares preexistentes.

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Cuando se publique el reglamento de aplicación de ella, nos ocuparemos de darlo á conocer á nuestros comerciantes é industriales, por el gran interés que tiene para el progreso de la economía salmantina.

## Las sesiones de la Cámara

### Señión del 26 de Febrero.

Bajo la presidencia del señor Téllez y con asistencia de los señores Gay, Redondo, Cardenal, Zurdo, Capdevila, Marcos, Mirat y Pérez-Bande, se celebró sesión.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El señor Cardenal da las gracias á la Cámara por haberle nombrado socio de mérito de la misma y manifiesta seguirá trabajando con gran interés por la Corporación.

Se da cuenta de una instancia de don José Alvarez Añoz, de Fuente de San Esteban, rogando á la Cámara intervenga cerca de la Jefatura de Obras Públicas y ésta resuelva un expediente por él presentado.

El señor Capdevila propone, y así se acuerda, realizar una gestión particular para enterarse del estado del asunto.

Se da cuenta de una carta del Subgobernador del Banco de España comunicando haber dado las órdenes oportunas para el envío de billetes de 500 y 1.000 pesetas á esta Sucursal y para evitar las deficiencias que en la misma se observan por la carencia de personal.

Se da lectura de una comunicación de la Administración de Contribuciones de Madrid en la que se manifiesta que la Compañía de Medina á Salamanca no ha tenido utilidades en los años 1912, 13, 14 y 15. La Presidencia manifiesta su extrañeza ante dicha afirmación porque conoce una memoria de la referida sociedad referente á uno de los años citados en la que se expresa que las ganancias de la misma ascendían á 16.000 pesetas por kilómetro.

El señor Cardenal estima que la Administración de Contribuciones de Madrid ha contestado con absoluta lealtad á la pregunta formulada por esta Cámara relativa á las utilidades obtenidas por la Compañía de Medina á Salamanca en los últimos años. Cree que lo procedente es averiguar la ver-



dad de las declaraciones de la Compañía, ya que según las manifestaciones de la Presidencia, existe una memoria que se halla en abierta contradicción con lo declarado por la Sociedad ante la Administración de Contribuciones de Madrid. Estima que dicha gestión debe ser encomendada á uno de los representantes en Cortes remitiéndole los datos que para ello sean necesarios y desde luego la Memoria citada por la Presidencia. Así se acuerda y el que por Secretaría se estudie la cuestión.

Léense cartas de las Cámaras de Almería y Ayamonte adhiriéndose á lo propuesto por ésta referente á la elección de vocales del Consejo de la Propiedad industrial; un B. L. M. del Director General de Contribuciones remitiendo un ejemplar de la Memoria de 1913; una carta de la Cámara de Comercio de Bogotá comunicando la constitución de la misma; otra del Consulado francés de Madrid, dando cuenta del aplazamiento de la feria de Lyon hasta el 18 de Marzo; una carta del agente de aduanas señor Rañada, exponiendo á la Cámara los defectos que á su juicio contiene el proyecto de tarifas para el cobro de los derechos obvencionales de los funcionarios de aduanas.

En relación con este asunto se da lectura de un proyecto de los señores Cardenal y Capdevila relativo al informe que la Cámara ha de elevar á la Dirección general de Aduanas referente á dichas tarifas. En el informe se reconoce la bondad de éstas que favorecen principalmente al comercio. El señor P.-Cardenal le defiende con breves palabras y la Cámara le aprueba.

El señor Capdevila ruega á la Presidencia se proceda al inventario de los muebles y libros de propiedad de la Cámara, separándose los que pertenezcan al señor Meca, para lo cual se acuerda que éste manifieste ante la Comisión Administrativa los que son de su pertenencia.

Se lee una carta de don Isidro Pérez Oliva y otras dos del Subsecretario de Instrucción Pública en las que se manifiesta se han concedido á la Cámara una Biblioteca Popular y una colección escogida de libros. Se acuerda solicitar de los comerciantes é industriales salmantinos envíen libros á la Corporación, con objeto de aumentar la biblioteca de la misma.

El señor Capdevila da cuenta á la Cámara del informe que el Consejo Provincial de Fomento ha dado á la solicitud de subvención de seis mil pesetas.

Se acuerda imprimir por cuenta de la Cámara los trabajos presentados al Certamen por los señores P.-Cardenal y Capdevila para distribuirlos entre las demás Cámaras, socios cooperadores y regalar á los autores un centenar de ejemplares.

La Presidencia manifiesta se debe solicitar el aumento en una de las plazas de Consejeros del Banco de España, acordándose así y que los trabajos para conseguirlo, los realicen los señores P.-Cardenal y Capdevila.

El señor Capdevila manifiesta que las gestiones con el Banco de España para el cobro del 2 por

100 se hallan muy adelantadas, aviniéndose esta entidad á abonar lo que le corresponde por ejercicio actual y discutiendo solamente lo que se refiere á ejercicios anteriores.

El mismo señor da cuenta de que en breve comenzarán en la Estación las obras para la instalación de un telégrafo público.

Los señores Zurdo y Capdevila quedan encargados de la formación del censo de la Cámara.

El señor P.-Cardenal dice que ha oído se trata de instalar en Salamanca una agencia consular francesa y ruega á la Presidencia procure enterarse de lo que haya de cierto por ser de gran interés para la Cámara de Comercio entrar en relaciones con aquel organismo en fomento de los intereses industriales y mercantiles de Salamanca.

## NOTICIAS

El día 5 de Marzo quedó otorgada la escritura de compra de la Casa de la Tierra á favor de la Cámara.

El resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los Almacenes Generales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, es altamente satisfactorio.

Felicitemos por ello al Consejo de esta loable institución.

Del cobro de recibos de la Cámara se ha encargado el señor Representante de la Tabacalera, por lo que esta gestión se hará en los pueblos por los estanqueros.

Por Real Orden del mes actual, se ha autorizado á los señores Rodríguez Hermanos, la instalación en Salamanca (Ronda de Sancti-Spíritus, locales de Don Melquiades Alvarez), de una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Celebramos que con este nuevo establecimiento se aumente la producción industrial salmantina.

El calígrafo señor Soler, por encargo del Presidente de la Cámara, está haciendo los títulos de socios de mérito á favor de Don Luis Capdevila y Don Andrés P.-Cardenal.

Volverá á congestionarse el tráfico en nuestras estaciones por el cierre de la frontera francesa y la crisis nacional de transportes.

## DESPACHO DE SECRETARIA

Vicesecretaría. - Sección ferroviaria.

Talones resguardos presentados á la revisión.

Don E. y P. G., de Salamanca, 15; Señores Hijos de B. de las H., 4; Don J. B., 17; Don F. R., 21; Don F. M., 37; Don P. M., 9; Señores V. y S., 25; Don E. R., 10; Señores C. H., 12; Don M. R., 1; Señora Viuda de C., 13; Don A. M., 13; Don F. S. A., 2; Don P. P. D., 1; Don E. M., 1; El S., 3;

Señores H. de M. L., 16; Don A. T. y H., 1; Don M. L., 6; Don S. S., 1; Don P. R., 1; Don A. O., 2; Don A. A., 1; Don B. A., 2; Doña A. C., 1. Total 215.

*Don I. A., de Fuente de San Esteban.*—Revisados los dos recibos de portes remitidos, están bien cobrados.

*Don E. y P. G., de Salamanca.*—Revisados los 224 recibos de portes remitidos; 202 están bien cobrados y 22 tienen un exceso de pesetas 17,29, que se han reclamado á la Compañía.

*Señores Hijos de M. L., de Salamanca.*—Exa-

minados los dos recibos de portes remitidos; uno está conforme y el otro tiene un exceso de pesetas 2,25, cantidad que se ha reclamado á la Compañía.

*Señora Viuda de J. G., de Salamanca.*—Revisados los 226 recibos de portes remitidos, están bien cobrados.

*Don F. T. R., de Salamanca.* Examinado el recibo de portes remitido, está bien cobrado.

*Don A. O., de Salamanca.*—Revisado el recibo de portes remitido, tiene un exceso de pesetas 6,86, cantidad que se ha reclamado á la Compañía.

## LE NORD COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

FUNDADA EN 1840 - Autorizada para operar en España por Real orden de 30 de Mayo de 1910

Domicilio social: Rue le Peletier, 20 y 22.—PARIS (Propiedad de la Compañía). - Dirección para España: Alcalá, 44.—MADRID

Agente general en Salamanca y su provincia: ENRIQUE MECA, Abogado, San Blas, núm. 7.

POLIZAS MUY LIBERALES ——— PRIMAS ECONOMICAS

SE ADMITEN AGENTES CON BUENAS REFERENCIAS

## FRANCISCO MERAS

Gran almacén de curtidos al por mayor y detall, en toda clase de pieles de fabricación peninsular y extranjera.

Cortes aparados, correas de transmisión y toda clase de artículos auxiliares para zapatería. ::

ISLA DE LA RUA, NUM. 1 - SALAMANCA

DISPONIBLE

## BANCO MERCANTIL

SANTANDER, LEON, SALAMANCA, TORRELAVEGA, REINOSA, LLANES Y SANTOÑA

Capital: PESETAS 6.000.000

Cuentas corrientes con interés. Descuentos y cuentas de crédito. Caja de ahorros 3 por 100 anual. Cobro de letras. Depósito de valores y alhajas. Cajas de seguridad para particulares.

SALAMANCA - DOCTOR RIESCO, 41

## LA DALIA

CONFITERIA Y PASTELERIA

\*\*\*

PLAZA MAYOR, NUMERO 15

Teléfonos números 92 y 94.

## Fábrica de curtidos de Juan Montero

Comercio del mismo ramo

CORRILLO, NUM. 17

CURTICION DE PIELES FINAS DE MONTERIA

## AJURIA Y ARANZABAL

SOCIEDAD ANONIMA

MAQUINARIA AGRICOLA - FABRICAS EN VITORIA Y ARAYA

Esta casa vende toda clase de maquinaria concerniente á la agricultura. Hay piezas de recambio para toda la maquinaria de la casa. Mecánicos gratis para dar instrucciones. Precios económicos y facilidades en el pago.

Sucursal en Salamanca: PASEO DE LA ESTACION, 7

# BERNARDO OLIVERA

Fábricas de harinas en Zorita, Fuente de San Esteban y Salamanca.

OFICINAS: OBISPO JARRIN, NUM. 12

## GRAN JOYERIA SALMANTINA

HIJO DE FERNANDO GARCIA  
POETA IGLESIAS, NUM. 10

La casa más antigua é importante en su ramo.—Para el turismo, gran surtido en joyas y objetos artísticos de filigrana.

FUNDADA EN 1810

# DROGUERIA VILLALOBOS

\*\*\*

DOCTOR RIESCO, 32  
SALAMANCA

## TEJIDOS

MARIANO RODRIGUEZ GALVAN

Almacenes al por mayor: *Doctor Riesco, 38.*

Establecimientos al detall: *Corrillo, 16, y Plaza del Mercado, 60 y 62.*

CASA FUNDADA EN 1870 — SALAMANCA

**ZURICH** Compañía general de seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil. :  
Fundada en 1872 en Zurich (Suiza).

Capital social suscrito .....	Fcos. 10.000.000
Capital desembolsado .....	> 6.500.000
Reservas estatutaria y especial .....	> 9.000.000
Reservas para riesgos en curso, siniestros en suspenso, rentas, etc. >	76.833.639

Seguros individuales contra los accidentes de cualquier naturaleza. Seguros de viajes. Seguros colectivos para obreros. Seguros contra la responsabilidad civil, según los artículos 1902 á 1916 del Código civil (inter-santes para dueños de autos y de coches).

Pídanse más datos sobre estos seguros al representante en la provincia de Salamanca: **D. ANDRES P.-CARDENAL**  
PLAZA DE LA LIBERTAD

# JOSE CHARRO

GRAN FABRICA DE CURTIDOS EN

VISTAHERMOSA SALAMANCA

# HIJOS DE SABAS CHARRO

FABRICA DE CURTIDOS

VISTAHERMOSA - SALAMANCA

TELEFONO. NUMERO 23

DIRECCION TELEGRAFICA: SASCHARRO

# HIJOS DE L. MARCOS

Almacenes de cereales. - Fábrica de harinas en Peñaranda. - Exportación al extranjero.

SALAMANCA - AVENIDA DE CANALS

# BONIFACIO DIEGO GARCIA

FABRICA DE CURTIDOS  
Y ALMACEN DE PIELES

SALAMANCA

# HIJO DE LLORENTE

\*\*\*

ALMACEN DE PIELES - COMERCIO DE FERRETERIA

\*\*\*

SALAMANCA

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**  
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

CAPITAL SOCIAL: 12.000.000 de pesetas efectivas.

COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las capitales de España, Francia y Portugal.

: CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EXISTENCIA :

SEGUROS SOBRE LA VIDA :: SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Subdirector en Salamanca: **D. Andrés P.-Cardenal**, Plaza de la Libertad.

# MONEO, ALLEN Y COMP.ª

SALAMANCA

= EL SUR =

FABRICA DE HARINAS, MOLIENDA AUTOMATICA POR CILINDROS

## JUSTO BAJO AVILA

Almacenes de drogas, productos químicos, farmacéuticos, perfumería nacional y extranjera, aparatos de ortopedia, cirugía y fotografía, artículos para barberos y peluqueros, envases y útiles para laboratorios y farmacias, pinturas preparadas y en polvo, cepillería, y en general infinidad de artículos para el tocador, aseo y limpieza.

Depositario exclusivo del carburo de calcio, marca ¡FARO! La casa más importante de la región y única en la misma que exporta á toda España. Al por mayor precios ventajosos.

**SAN JUSTO, NUMERO 2 - SALAMANCA**

## ALEJANDRO HERRERA

ALMACEN DE PIELES DE TODAS CLASES

FABRICA DE SUELA

SAN PABLO, NUMS. 10 AL 14 - SALAMANCA

## Matías Blanco Cobaleda

BANQUERO

\*\*\*

- PLAZA DE LOS BANDOS -

SALAMANCA

## SANTA : ELENA

FABRICA DE HARINAS

\*\*\*

## CAPDEVILA HERMANOS

SALAMANCA

## HIJO DE JUAN MAESO

FABRICA DE JABON

PESCADOS FRESCOS Y ESCABECHES

ALMACEN DE ACEITES

Avenida de Canals, 17 y 19.—SALAMANCA

## ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL: 250.000 PESETAS

Tarifas económicas de almacenajes, de seguro, carga, descarga y acarreo.

Consúltenlas los comerciantes, industriales, agricultores y ganaderos.

Se expiden resguardos de depósito, sobre los que pueden obtenerse préstamos en los Bancos á interés corriente.

Administración: En los Almacenes, frente á la Estación del ferrocarril.—Oficina de contabilidad: Zamora, 24.

TELEFONOS, 90 Y 147

## VAQUERIA HOLANDESA

## FRANCISCO TELLEZ RUS

COMPRA Y VENTA DE VACAS DE LECHE

Paseo de Canalejas, 10.—Salamanca.

## ANTONIO HERRERA DIEGO

ALMACEN - COMPRA VENTA DE PIELES

FABRICA DE CURTIDOS

Paseo del Rector Esperabé, 16 al 26 -- SALAMANCA

## Anselmo Miguel Contreras

EXPORTADOR DE GARBANZOS FINOS

DE CASTILLA

Peñaranda de Bracamonte.

## FRANCISCO PEIX

\*\*\*

Almacén de maderas, carbones minerales, antracitas, brezo y cisco. :: materiales de todas clases para la construcción de obras. :: Servicio á domicilio dentro y fuera de la población.

\*\*\*

Puerta de Zamora (Carretera de Ledesma), 10 y 12. - SALAMANCA